



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 109 -2025 /GDES/GM/MPMN**

Moquegua, 27 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 904-2025-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 21 de octubre del 2025, Informe N.º 0858-2025-PCA/GDES/GM/MPMN, de fecha 09 de octubre de 2025, Informe N° 760-2025-PCA/SDS-GDES/GM/MPMN de fecha 27 de setiembre de 2025, Acta de Supervisión de fecha 01 de octubre de 2025, Acta de Supervisión de fecha 11 de setiembre de 2025, Acta de Supervisión de fecha 28 de Agosto de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.º 27680, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales, Distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el numeral 6.2. del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Servicios Sociales establece que es función específica general de las Municipalidades Provinciales Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00241 -2025-A/MPMN de fecha 15 de julio de 2025, Resuelve delegar Funciones en las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es así que en su Artículo séptimo dispone Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, algunas, facultades Administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, como son:

- Suspender temporalmente y/o cancelar definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2020 que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y demás normativa vigente.

Que el inciso a) del Título VII denominado De las Sanciones para los Comedores que reciben Asistencia Alimentaria en su Artículo 37 Capítulo I establece claramente que cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones contenidas en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la Infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión Temporal de la Asistencia Alimentaria y
- b) Cancelación de la asistencia alimentaria

Y en su artículo 38º establece que una de las causas para la aplicación de sanción es:

- d) En caso de que el Comedor no se encuentre operando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 109 -2025 /GDES/GM/MPMN

Moquegua, 27 de octubre del 2025.

Que del Informe N° 760-2025-PCA/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre de 2025 informa haber cumplido con realizar las respectivas supervisiones al comedor popular "CARUMAS" "el mismo que con fecha 28 de agosto y 11 de setiembre se encuentra inoperativo- cerrado.

Que con Informe N° 858-2025-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 09 de octubre de 2025 la Ing. Lizbeth Cam Hurtado responsable del PCA, indica que en las supervisiones que se realizaron al comedor popular Carumas este se encontró inoperativo cerrado, además solicita se proceda como lo indica el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPMN "Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria" directiva N° 001-2019-SGDS/GDES/GM/MPMN-Lineamientos para el Control, Supervisión y ejecución d los programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 320-2019-GM/MPMN y Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS "Reglamento de las modalidades del programa de Complementación Alimentaria.

Que con Informe N° 904-2025-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 21 de octubre de 2025 la Ing. Lizbeth Cam Hurtado responsable del PCA, indica que en reunión Ordinaria del mes de Octubre los integrantes del Comité de Gestión Local del programa de Complementación Alimentaria, aprobaron la suspensión temporal por 02 meses para el Centro de atención del PCA con modalidad Comedor CARUMAS ubicado en el distrito de Carumas, por lo que solicita la emisión de Resolución de suspensión temporal del comedor popular de Carumas por un periodo de 02 meses.

En consecuencia, estando a las normas legales invocadas, y en uso de las facultades delegadas y las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, de manera temporal de la asistencia alimentaria al comedor popular "CARUMAS", ubicado en el Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua por el periodo de dos (2) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, por las irregularidades descritas en el Informe N° 760-2025-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 09 de octubre del 2025, Informe N° 858-2025-PCA/GDES/GM/MPMN, Acta de Supervisión de fecha 01 de octubre de 2025, Acta de Supervisión de fecha 11 de setiembre de 2025, Acta de Supervisión de fecha 28 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Programa de Complementación Alimentaria.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la presidenta de la Junta Directiva del comedor popular "CARUMAS", del distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, así mismo remitir copia al Programa de Complementación Alimentaria y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 109 -2025 /GDES/GM/MPMN

Moquegua, 27 de octubre del 2025.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
PROF. RENSO MILTHON E. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

c.c. Archivo